



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SOCIEDAD EDUCATIVA CHAMPAGNAT, AC QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR EL MTRO. ARTURO MORONES ZAVALA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE REFERIDO COMO “EL COBACH”; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de su representante legal:

- A. Que “LA UNIVERSIDAD “Marista de San Luis Potosí es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número dos, del tomo quincuacentésimo décimo de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del LIC. ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ, adscrito a la Notaría Pública número ocho de la ciudad de San Luis Potosí, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta capital bajo el número veinte mil noventa y cuatro a fojas cuarenta y cinco del tomo ciento noventa y tres, de Sociedades Poderes y Comercio.
- B. Que, para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios 24MSU0060N, en los términos de la legislación vigente, de parte del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante acuerdo del titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 1998 y publicado en el Boletín Oficial de fecha 14 de mayo de 1993.
- C. Cuyo representante, el **MTRO. ARTURO MORONES ZAVALA**, en la celebración del presente convenio cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el volumen número doscientos cincuenta y uno acta número dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos protocolizada el 24 de febrero del año 2017 y está registrado bajo el número 2180-1 del tomo de Sociedades, Poderes y Comercio; y las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- D. Que, dentro de su reglamento escolar, se estipula la obligatoriedad de los alumnos a cumplir un total de 480 HORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES como lo exigen



y fundamentan las diversas legislaciones nacionales, claramente expuestas en el manual de servicio social y prácticas profesionales de **la institución**, mismo que se anexa al presente convenio y forma parte integrante del mismo.

- E. Que con el fin de alcanzar los objetivos del SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES planteados en el reglamento al que se refiere en inciso inmediato anterior y conociendo la labor que desempeñan en **la empresa** es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de que, conforme a los términos y condiciones establecidas en éste, los alumnos de **la universidad**, en lo sucesivo los estudiantes, puedan prestar su SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES así cumplir con los requerimientos legales.
- F. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ECH-930511-QL3.
 - I. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Beato Marcelino Champagnat No. 30, Fracc. Villa Magna, C.P. 78183, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara "EL COBACH" por conducto de su representante legal:

- G. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Decreto Administrativo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 4 de octubre de 2016.
- H. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al Bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos, docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, consciente del derecho que tienen los ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región, estado y país.
- I. Entre sus funciones, se encuentran la de formular disposiciones académicas, administrativas y de planeación que le permita a "EL COBACH" cumplir con el objeto de prestar servicios educativos de nivel medio superior de bachillerato general y capacitación para el trabajo, así como también la formación integral de los jóvenes bachilleres y el fomento de actividades de vinculación con instituciones educativas de nivel superior privadas.
- J. Que el DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO, quien acredita su personalidad en calidad de Director General del Colegio de Bachilleres, con los acuerdos E.01.03.2023.03.31,



E.01.04.2023.03.31 emitidos por la H. Junta Directiva del mencionado Colegio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracciones I, II, III, XI del Decreto de Creación del Citado Organismo Público Descentralizado, así como su nombramiento de fecha 12 de abril del 2023, expedido a su favor por el Mtro. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio con fundamento en el decreto de creación del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, y su reglamento interno, en el artículo 7 fracciones I,II,III.

- K. Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo el número CBS-840801-QC1 y que, para los efectos legales derivado de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, Colonia Garita de Jalisco, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Las partes celebran el presente convenio de vinculación y colaboración con la intención de establecer compromisos recíprocos, en el ámbito de sus respectivos giros, con el objeto de recibir beneficios en la forma y alcances que en este instrumento se detallan.

SEGUNDA. - Las partes están de acuerdo que el objeto del presente CONVENIO DE VINCULACIÓN es el compromiso interinstitucional de ambas, estableciendo las bases y mecanismos operativos, que propicien tanto el desarrollo conjunto de actividades de servicio social y prácticas profesionales, dirigidas a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, así como la aplicación de beneficios a los colaboradores de “EL COBACH” para efectos de fomentar la educación y el desarrollo profesional de estos.

TERCERA. - Las partes desarrollarán y difundirán propuestas de proyectos, con el objeto de que los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” realicen SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES en “EL COBACH”, de manera recíproca, “LA UNIVERSIDAD” otorgará apoyo y beneficios a los colaboradores y familiares directos de “EL COBACH” para realizar estudios en cualquiera de sus programas de bachillerato, licenciaturas, posgrados y educación continua de conformidad con los lineamientos del presente instrumento.

CUARTA. - Para lograr el máximo aprovechamiento las partes determinarán de común acuerdo el horario, duración y calendario, a que se sujetará la realización de SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES objeto de este instrumento. Los apoyos y beneficios para los colaboradores de “EL



COBACH" se sujetarán a las políticas y reglamentos internos de "LA UNIVERSIDAD" y de acuerdo con el presente Convenio.

QUINTA. - Las partes acuerdan que la prestación de SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES no implicará el pago por concepto de apoyo o similar, por parte de "LA UNIVERSIDAD" a "EL COBACH".

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a extender a sus alumnos, carta de presentación para el inicio de SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SEPTIMA. - "EL COBACH" se compromete, de acuerdo con su capacidad operativa, a incorporar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que cumplan con el perfil preestablecido y que deseen realizar su SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

OCTAVA. - "EL COBACH" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" concurren a sus instalaciones para realizar su SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, dentro de los lineamientos aplicables, y de acuerdo con su capacidad operativa.

NOVENA. - "EL COBACH" expedirá una carta de terminación de SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES a aquellos alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que se encuentren incorporados a dicho programa y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de las partes.

III. DECLARACIONES:

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A "EL COBACH"

- a) Esquema de becas y beneficio a la comunidad de "EL COBACH" y familiares en primer grado (cónyuge e hijos) exclusivamente en el monto de las cuotas de colegiatura, es decir:
- b) La beca consistirá en disminuir un 25% los costos vigentes, aplicables únicamente a la colegiatura semestral o cuatrimestral, para cursar el plan de estudios elegido, ya sea bachillerato, licenciatura o posgrado, esta beca no abarca la cuota de inscripción ni los trámites de titulación.



- c) Esta beca se otorgará durante el tiempo que duren los estudios siempre y cuando los inscritos sigan laborando en "EL COBACH", dicha beca estará sujeta al reglamento de becas vigente de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La beca contemplada en este convenio, equivalente al 25% sobre el costo total de las mensualidades, será otorgada exclusivamente a los alumnos de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos establecidos por la institución para acceder a dicha beca. En ningún caso, esta beca será aplicable a estudiantes que ya se encuentren cursando su formación académica en la institución antes de la fecha de firma de este convenio, ni a aquellos que hayan sido readmitidos o transferidos de otras instituciones.
- e) Los empleados de "EL COBACH" o familiares directos que sean inscritos en "LA UNIVERSIDAD" deberán mantenerse al corriente en sus pagos, mientras curse el plan de estudios elegido, y no reprobado asignaturas para seguir gozando de la presente, tener el promedio general de calificaciones mínimo 8.0 y que no hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda y cumplan con la conducta y disciplina requerida por la institución.
- f) Los aspirantes que presente "EL COBACH" para el estudio de bachillerato, licenciatura o posgrado, deberán realizar el examen de admisión que "LA UNIVERSIDAD" establezca y una vez admitidos, cumplir con todas las normas aplicables a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".
- g) "LA UNIVERSIDAD" podrá dar a conocer a todos los empleados de "EL COBACH" la oferta académica con la que cuenta y poder resaltar los beneficios que el presente convenio puede otorgar.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" pone a disposición de "EL COBACH", su catálogo de diplomados, cursos y talleres, para que en caso de que "EL COBACH", desee contratar alguno, se le brinde precio preferencial garantizando un 20% de descuento en el costo de cada diplomado, curso o taller.

TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" como Centro Certificador Oxford, pone a disposición de "EL COBACH" la certificación de inglés para sus empleados y familiares directos con los siguientes descuentos:

- a) Certificación Oxford (Oxford Test of English) 10% de descuento en los costos vigentes.



- b) Curso presencial de preparación (30 HORAS) con certificación Oxford 10% de descuento sobre los costos vigentes, aplica de manera individual y grupal.
- c) Curso virtual de preparación (30 HORAS) CON certificación Oxford 10% de descuento sobre los costos vigentes, aplica de manera individual y grupal.
- d) Curso presencial de preparación (30 HORAS) SIN certificación Oxford 10% de descuento sobre los costos vigentes, aplica de manera individual y grupal.
- e) Curso virtual de preparación (30 HORAS) SIN certificación Oxford 10% de descuento sobre los costos vigentes, aplica de manera individual y grupal.
- f) Curso presencial idioma (80 HORAS) 10% de descuento sobre los costos vigentes, aplica de manera individual y grupal.

POR PARTE DE "EL COBACH DECLARA QUE"

CUARTA. – Se compromete a:

- a) Promover pláticas y conferencias a los estudiantes de "EL COBACH", en el Estado, con la finalidad de promover la oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD".
- a) Promover a los alumnos de "EL COBACH", la participación en eventos organizados por la "LA UNIVERSIDAD".
- b) Facilitar el acceso a las instalaciones, a los grupos de último semestre para que conozcan la oferta educativa de la Universidad y Ferias de Universidades dentro de "EL COBACH".

QUINTA. - CONVENIOS ESPECIFICOS:

Cada una de las acciones mencionadas en la CLAUSULA SEGUNDA, serán motivos de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, fuentes externas o propias de financiamiento, así como su obtención, calendarios de realización personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, y los alcances de cada una de las actividades.

Los convenios específicos a que se hace referencia en párrafo anterior deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES", para que formen parte integrante del presente Convenio General de colaboración y surtan los efectos legales correspondientes.



SEXTA. – FINANCIAMIENTO.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para ninguna de "LAS PARTES", los costos asociados al desarrollo de las demás actividades serán definidos en los correspondientes convenios específicos.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que hubiera contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en este convenio o en los específicos derivado del mismo, por lo que estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarse los patrones sustitutos y por lo tanto una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Conviene "LAS PARTES" en no divulgar información ni documentación de carácter técnico legal o financiero que se origina o intercambia con motivo de la ejecución del presente Convenio y que sea identificada como reservada o confidencial.

Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a "LAS PARTES" para la ejecución del presente Convenio, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el marco del presente Convenio serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, y deberán sujetarse a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "LAS PARTES" tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes, de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de las Instituciones participantes.

NOMINACIÓN DE RESPONSABLES



DECIMA. - “LA UNIVERSIDAD” designa al responsable de vinculación institucional, LIC. NAYELI GUADALUPE HIDALGO REYNOSO, “EL COBACH” designa a la LIC. CARLA GABRIELA SALINAS LÓPEZ, Jefa del Departamento de Capacitaciones para el Trabajo de este Subsistema, para llevar a cabo el seguimiento, control, entrega de resultados y supervisión de la aplicación de los puntos de acuerdo de este convenio.

DECIMA PRIMERA. - La vigencia de este convenio es a partir de su firma, su duración será por un año, pudiendo ser cancelado por cualquiera de las partes con anticipación avisando a la otra parte por escrito y sin mayor responsabilidad para las partes, que las contraídas hasta esa fecha.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En caso de que alguna de “LAS PARTES” determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente acuerdo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicara por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizaran todas las acciones tendientes para su cabal cumplimiento, pero en caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes convienen en resolver en común acuerdo y con buena disposición, incluso lo que no haya sido previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

DÉCIMA CUARTA. TITULOS DE CLAUSULAS

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente su contenido y de ninguna manera a su título.



UNIVERSIDAD MARISTA
DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



SEGE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE SAN LUIS POTOSÍ



Leído por ambas partes el presente convenio y enteradas de su contenido y del alcance de sus obligaciones lo firman de conformidad por duplicado en San Luis Potosí, S.L.P a los 9 días del mes de marzo del año de 2026.

**POR "LA UNIVERSIDAD" MARISTA DE
SAN LUIS POTOSÍ**

POR "EL COBACH"

MTRO. ARTURO MORONES ZAVALA

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO